



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2005-01957-00**

DEMANDANTE: **LUIS OVIEDO DOMÍNGUEZ Y OTROS**

DEMANDADO: **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE
COROZAL**

Asunto: *Concede Recurso de Apelación*

Verificado el contenido del expediente, encuentra el despacho, que a folio 251 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte demandante, dentro del término legal, presenta recurso de apelación contra la providencia proferida por éste Juzgado el día 27 de junio de 2017, mediante la cual se negaron las suplicas de la demanda.

Por ser procedente de conformidad con lo previsto en los artículos 181 y 212 del C.C.A, se concederá.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte activa contra la providencia proferida por este Despacho Judicial, calendada 27 de junio de 2017.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

TERCERO: Téngase a la abogada CAMILA ANDREA SALCEDO RESTREPO, identificada con C.C. N° 1.103.111.062 y T.P. N° 275.502 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandada – Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA